



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Gamzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Nuevos) á 39 rs. el trimestre y 39 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 23 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Comenzada la publicación regular y periódica del *Boletín de Estadística Demográfica Sanitaria*, es indispensable, así mejorarlo en cuanto posible sea, como promover la más inmediata y extensa circulación de los estados semanales; pues no de otra manera pueden los datos que contienen servir al higienista y al Médico para estudiar el curso de las enfermedades, su influencia devastadora en la salud pública y las medidas que para su oportuno remedio deben adoptarse.

Esta Dirección general presta toda la atención que servicio tan importante se merece, y publicará todos los meses el *Boletín Demográfico*; pero los Gobernadores de las provincias y los Alcaldes de las más importantes poblaciones deben auxiliarla en este trabajo, dando inmediata publicidad á los datos parciales, cuyo conocimiento tanto puede contribuir al mejoramiento de la salud pública en las localidades á que se refieren.

Fundado en estas consideraciones, este centro directivo ha creído oportu-

no adoptar las resoluciones siguientes:

1.º Los Gobernadores de las provincias publicarán en los dos primeros días de cada semana el estado demográfico-sanitario que corresponda á la semana antecedente, tanto de la capital de la provincia como de las poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.

2.º La publicación se hará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en todos los periódicos que se presten á verificarlo.

3.º Igual publicación harán los Alcaldes que no lo sean de la capital de la provincia, cualquiera que fuere el número de habitantes de la población, si en ella se publican periódicos.

4.º Los Gobernadores de las provincias remitirán á esta Dirección en los primeros cuatro días de cada mes el resumen del estado demográfico-sanitario del mes anterior de las poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.

Este centro directivo confía en que sus delegados en las provincias le secundarán en este tan útil como interesante trabajo con el celo que vienen acreditando, y espera que con su eficaz auxilio ha de obtenerse la perfección por todos anhelada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1880.—C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES

Negociado 1.º.—Circular

En virtud de lo prevenido en el art. 22 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, vigente para las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las modificaciones introducidas por la Ley de 16 de

Diciembre de 1876, este Gobierno de provincia recuerda á los Sres. Alcaldes, que todas las Municipalidades formen con arreglo al padron de vecindad y á lo mandado en este asunto, las listas electorales que deben fijarse al público durante los primeros 15 días del octavo mes del año económico, que es el Febrero próximo venidero, para que los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, por los trámites y con las formalidades que se establecen en los artículos desde el 25 al 29 inclusivos de la expresada Ley electoral de 1870; en la inteligencia que según prescribe el art. 50 de la misma, en los primeros 15 días del décimo mes, ó sea el próximo Abril, en todos los Municipios se publicarán las listas electorales ultimadas, con la designación de los Colegios y Secciones á que correspondan los electores.

Convencido de que los señores Alcaldes cumplirán rigurosamente con las prescripciones de la Ley, abrigo la seguridad de que, obrando imparcialmente y con rectitud, sabrán imprimir á todos los trabajos electorales completa legalidad, á fin de que las operaciones sucesivas, cuando llegue el caso, ofrezcan las garantías que son de apetecer, y á las que tienen un indiscutible derecho los electores.

Leon 26 de Enero de 1880

El Gobernador,
Antonio de Medina.

QUINTAS.

Circular.—Núm. 84.

El día 1.º de Febrero próximo se celebrará el sorteo para el reemplazo del Ejército como previene el art. 70 de la ley, y con arreglo al art. 83 á los tres días de verificado aquel remitirán los Alcaldes á este Gobierno de provincia tres copias literales del acta de dicho sorteo, de las cuales han de deducirse los datos que conforme al art. 29 debo elevar al Ministerio de la Gobernación. Como el servicio que este Gobierno tiene que cumplir no admite dilación alguna, he dispuesto recordar y recomendar á los Sres. Alcaldes la mayor exactitud en el envío de las tres copias referidas del acta de sorteo, esperando no darán lugar á que tenga que adoptar medidas coercitivas contra los morosos.

Hé de advertirles que si después de remitidas las actas ocurriese alguna defunción ó baja justificada de los mozos sorteados, deben participármelo con remisión de los comprobantes necesarios.

Leon 26 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Circular.—Núm. 85.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación comunicó á este Centro Directivo en 17 de Octubre último la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar Delegado especial Investigador de Beneficencia á D. José Antonio de Moya y Vizcaino. De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, encargándole se sirva disponer la publicacion del anterior inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de esa provincia.

Lo que ha resuelto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone por el referido Centro y para general conocimiento.

Leon 26 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

El día 28 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los **BOLETINES OFICIALES**, bajo la tasacion en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujecion á las condiciones publicadas á continuacion del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 23 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 28 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Gradefes, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los **BOLETINES OFICIALES**, bajo la tasacion en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujecion á las condiciones publicadas á continuacion del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 23 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 25 de Febrero próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los **BOLETINES OFICIALES**, bajo la tasacion en el mismo señalada, en tan-

tos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujecion á las condiciones publicadas á continuacion del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 23 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 26 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Paradaseca, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los **BOLETINES OFICIALES**, bajo la tasacion en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujecion á las condiciones publicadas á continuacion del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 23 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 28 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villayadre, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal, publicado en los **BOLETINES OFICIALES**, bajo la tasacion en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujecion á las condiciones publicadas á continuacion del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 23 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Propiedades.

PUNTO DE CONDICIONES para la subasta que se ha de celebrar el día 15 de Febrero próximo en la villa de Valencia de D. Juan, para el arrastre é conduccion de granos pertenecientes al Estado, desde el pueblo de

Corvillos de los Oteros, en donde se hallan, hasta dicha villa de Valencia.

1.º El remate será en pública licitacion en la cabeza de partido, ante el Alcalde constitucional. Administrador subalterno del ramo y Secretario del Ayuntamiento, á las doce de la mañana del día 15 de Febrero próximo venidero, previo anuncio por edictos.

2.º El precio que ha servir de tipo es el de cuatro y medio céntimos de peseta por hectólitro y kilómetro.

3.º Los granos serán entregados en los pueblos que se citan á la persona en quien se haya rematado el arrastre, y no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion, quedando obligada á entregarlos en las paneras de la Subalterna de Valencia, bien acondicionados y en los mismos términos que los haya recibido.

4.º Será de cuenta del rematante el pago de las faltas ó deterioros si resultaren al tiempo de la entrega.

5.º El contratista dará fador abonado en el acto del remate para responder del valor de los granos que tiene que conducir y entregar al Administrador del partido, procediéndose en otro caso ejecutivamente contra aquel.

6.º Verificada la entrega en las paneras de la Subalterna se remitirá el expediente á la Principal con la nota del recibo para disponer el abono de su importe tan luego como esté comprendido en la distribucion de fondos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la indicada subasta.

Leon 24 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo.

La Junta municipal que presido ha acordado que todos los contribuyentes de este Municipio que no hayan presentado sus cédulas de declaracion de la riqueza territorial, lo verifiquen dentro del término de 8 dias desde la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, en la Secretaría municipal, así como los que no sepan cubrir las á facilitar á la Junta los datos correspondientes para llamarlas; y los que las hayan entregado ya, concurrirán igualmente en dicho plazo á enterarse de la obligacion que tienen de asistir cuando se les llame por la Junta municipal á declarar los foros que paguen y consignarlo en las cédulas ya presentadas, bajo las penas que establece el Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

Otero de Escarpizo y Enero 17 de 1880.—Santos Garcia.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.

Habiendo desaparecido de este pueblo la demente Josefa Alvarez Rubio, vecina del mismo, natural de S. Miguel de Lacaun, destinada al Manicomio de Valladolid, é ignorándose su paradero y con el fin de que sea capturada para ponerla á disposicion del Excmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputacion provincial de Leon, cuyas señas se expresan á continuacion; se replica á las autoridades gubernativas, civiles y militares para que se sirvan proceder á su busca y captura, y caso de ser habida ponerla á disposicion de esta Alcaldía para la misma hacerlo á la superioridad; para que tenga efecto se insertará este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Páramo del Sil 18 de Enero de 1880.—El Alcalde, Pedro Alvarez Barreiro.

SEÑAS.

Edad 41 años, estatura regular, color bruno; viste un rodado muy viejo de paño pardo del país; chaqueta de paño negro vieja, una chaqueta de satas negra con flores blancas y vieja, un pañuelo azul viejo por los hombros, en la cabeza nada, destalza, camisa de estopa muy vieja.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovina.

La Junta amillaradora de que soy Presidente, se halla ocupada en el reconocimiento de las cédulas que los contribuyentes han presentado llenas hasta la fecha, y viendo que faltan muchos de los forasteros por entregarlas aún, apesar de los diferentes avisos que amistosa y oficialmente se les han dado, se les previene que en el término fijo de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**, las presenten llenas en la Secretaría de este Ayuntamiento los que supieran hacerlo y por los que no, acudan durante dicho término ante dicha Junta y Secretaria á dar todos los pormenores para llenárselas oficialmente puesto que la Junta cuenta con personal suficiente á instruido para ello, pues pasado dicho término sin que unos y otros lo verifiquen se les exigirá la multa prevenida por el artículo 202 del Reglamento, sin consideracion de ningun género.

Asimismo se previene á todo aquel que pague censo, foro ó otra cualquiera carga por las fincas que relacionan en sus respectivas cédulas entregadas ya á esta Junta, se presenten en el término indicado de los quince dias á hacer de ello sus anotaciones en sus respectivas cédulas, todo ello de conformidad á lo prearrito por la Real órden circulada por este Gobierno de provincia con fecha 16 del próximo pasado mes de Diciembre.

Santovenia de la Valdovina 24 de

Enero de 1880.—El Alcalde, Felipe Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Hallándose ocupada la Junta municipal de amillaramientos de este distrito en el exámen de las cédulas de riqueza presentadas hasta la fecha y siendo varios los contribuyentes vecinos y forasteros que no las han presentado todavía acordó prevenirles lo verifiquen en el improrrogable término de ocho días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo á los que absolutamente no sepan cubrir las se presenten en dicho término á suministrar los datos ó aclaraciones necesarias á la Junta para cubrir las; así como tambien todos los que paguen foros ó pensiones ó tengan sus fincas arrendadas se presentarán á la Junta en dicho término para anotar en sus cédulas el importe de granos ó metálico, y los nombres y vecindad de los perceptores de dichos foros ó pensiones.

Pasado dicho término sin verificarlo se procederá á formalizar las cédulas de los morosos á su costa y se les aplicarán las penas que el Reglamento determina.

Regueras de Arriba y Abajo 24 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, Eladio Ordoñez.

Alcaldia constitucional de Santa Elena de Jamáx.

Trascurrido con exceso el tiempo prefijado en la Instruccion de Amillaramientos y demás disposiciones posteriores para la presentacion de las cédulas que la citada instruccion exige sin que apesar de los esfuerzos que por esta Alcaldia se hayan empleado para llevar á cabo cuanto en la misma se previene, olvidado por consiguiente tan sagrado deber; en su consecuencia y en cumplimiento á las atribuciones que la ley me concede respecto al particular he de merecer de los propietarios administradores de los respectivos pueblos que designo: La Bañeza, Santa Colomba, San Martin de Torres, Cebrones del Rio, San Juan de Torres, Quintana del Marco, Genestacio, Navlanos, Herreros, y la mayor parte de los vecinos del municipio presentan en esta Alcaldia sus respectivas cédulas declaratorias en el término de ocho dias á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo, se espedirán sin contemplacion de ningún género, comisionados que á su costa lo verifiquen, por no haber en esta Secretaría datos justificativos para poder hacerlo.

Santa Elena de Jamáx 21 de Enero de 1880.—El Alcalde, Esteban Ramos.— El Secretario, Marcellano Montiel.

Alcaldia constitucional de Alija de los Melones.

Hallándose ocupada la Junta municipal de amillaramientos en los trabajos concernientes á la misma, y siendo pocos los contribuyentes que hasta la fecha han presentado á la misma sus cédulas declaratorias, se ha acordado por la referida Junta en sesion de este dia, imponer á los contribuyentes que en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia no presenten sus cédulas, la multa que previene el artículo 202 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 sin perjuicio de que por esta Junta se proceda á llenarlas con vista de los antecedentes que obran en este municipio á costa de los morosos.

Al mismo tiempo prevengo á los contribuyentes que tengan fincas sobre las cuales gravan censos, foros, ú otras cargas, lo hagan así constar en sus cédulas declaratorias á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Noviembre y reglas establecidas por la Direccion general de Contribuciones de 16 de Diciembre del año último.

Alija de los Melones Enero 11 de 1880.—El Alcalde, Matias Alija.

Alcaldia constitucional de Valdemora.

Hallándose comprendido en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el recambio de 1880, el mozo Gregorio Millan Iñamos, natural de Valdeara, de oficio herrero, el cual tiene solicitada su inscripcion en los libros municipales de este distrito, al cumplir la edad de 18 años, y como no ha comparecido al acto de la rectificacion y se ignora su paradero, se le cita por el presente anuncio para que lo verifique en el dia 31 del corriente en que se cerrarán definitivamente las listas, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Valdemora 19 de Enero de 1880.—El Alcalde, Felipe Martin.

Alcaldia constitucional de Sancedo.

Ignorándose el paradero del mozo Tomás Cuadrado Macon, natural de Cuato, pueblo de este municipio, se le cita llama y emplaza para que concorra á los actos de sorteo y declaracion de soldados que respectivamente tendrán lugar los dias primero y segundo del mes de Febrero próximo. Y por sí con mejor derecho se hubiera comprendido á dicho mozo en el alistamiento de otro pueblo, ruego á quien corresponda se ligue participarme lo á los efectos oportunos.

Sancedo 13 Enero de 1880.—El Alcalde, Juan Santalla.

Alcaldia constitucional de La Majúa.

Trascurrido con exceso el término prefijado en la Instruccion de amillaramientos y disposiciones posteriores sin que la mayor parte de los vecinos del municipio y hacendados forasteros y administradores que tienen fincas rústicas y urbanas en este término municipal, hayan presentado sus respectivas cédulas, se les previene por último aviso las presenten en el término de ocho dias á contar desde el anuncio en el Boletín oficial, así como tambien los perceptores de foros y censos, teniendo entendido que lo que no lo verifiquen en el término señalado, la Junta municipal procederá á cubrir las á costa de los que en tal caso se hallen, imponiendo además á los morosos la multa á que se han hecho acreedores, y que señala la referida Instruccion.

La Majúa 17 de Enero de 1880.—El Alcalde, Celedonio Alonso.

En virtud de que el Sr. Profesor de medicina y cirugía, D. Federico Martin Perez, Médico encargado de la titular de este municipio no ha cumplido lo que se le ordenó por la Corporacion y Junta de asociados en la sesion del 24 de Agosto último, se acordó anunciar vacante la plaza de Beneficencia de este término municipal con el sueldo anual de quinientos pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de reconocimiento de quintas cuantas veces ocurra en el municipio y asistir á diez y siete familias pobres que hay en el mismo, así como tambien establecer su residencia en el pueblo ó punto que se le señale al presentarse á solicitar la expresada titular, siendo requisito indispensable que el que resulte agraciado sea Doctor en medicina y cirugía, cuyos títulos acompañará á la instancia que presente así como tambien la cédula personal, debiendo advertir que dicha vacante se anuncia por término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y trascurrido que estos dias se proveerá en los que se presenten.

La Majúa 17 de Enero de 1880.—El Alcalde, Celedonio Alonso.

JUZGADOS

Juzgado de primera instancia de Leon.

El veinte y seis de Setiembre último, falleció en Pau (Francia) doña Manuela Alonso Ibañez, natural y vecina que fué de esta ciudad de Leon, hija de D. Blas y Doña Bárbara, tambien difunta, sin dejar disposicion testamentaria; por lo cual se cita, llama y emplaza por segunda y última vez, á todos los que se crean con derecho á la herencia de dicha

finada, para que se presenten en el ab-intestato dentro del término preciso de veinte dias, y á los que no lo hicieren les parará el perjuicio consiguiente; advirtiendo que hasta ahora han comparecido reclamando la herencia de la difunta, como hermanos legítimos y de doble vínculo de la misma, D. Casimiro, D. Venancio, D. Lisandro, D. Arsenio y D.ª Maria Alonso Ibañez, de esta vecindad.

Dado en Leon á veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta.—El Juez, José Llano.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

Juzgado municipal de Puebla de Lillo.

No habiéndose presentado aspirantes á las plazas de Secretario y suplente, vacantes en este Juzgado, á pesar de haberse anunciado en el Boletín oficial de esta provincia y edictos correspondientes, se anuncia de nueve por el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el mismo Boletín oficial, dentro de cuyo término presentarán sus solicitudes los que deseen obtener las referidas plazas con arreglo á lo que previene el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, pues trascurrido que sea dicho término, se proveerá con arreglo á la ley provisional de organizacion del poder judicial.

Lillo 14 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Felipe Alonso.

Don Telesforo Valcarlos, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia vacante por fallecimiento ab-intestato de Simon Blanco expósito, vecino que fué de esta ciudad, ocurrido el veinticuatro de Diciembre último, para que acudan ante este Juzgado, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, por sí ó por medio de Procurador debidamente autorizado, á deducir el derecho de que se crean axiados; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lagar.

Dado en Astorga á quince de Enero de mil ochocientos ochenta.—Telesforo Valcarlos.—P. O. de Su Señoría, José Rodriguez de Miranda.

D. Telesforo Valcarlos Yebra, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Alvarez Garcia, natural de Teimenda, parro-

quia de Parada del Sil, partido judicial de la Puebla de Trives, provincia de Orense, de 26 á 27 años de edad próximamente, de estatura regular y cumplida, ancho de hombros, y de oficio zapatero de viejo y clavador, y que estuvo en este país hasta últimos de Octubre próximo pasado, ejerciendo su oficio por los pueblos contiguos á esta capital y demás limitrofes, cuyo paradero en la actualidad se ignora; pero que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de Leon y Orense, comparezca en este Juzgado á su Sala de Audiencia, plazuela de San Julian, número tres, con el objeto de practicar diligencias en

causa criminal que al mismo se sigue por tentativa de robo al párroco de Barrientos, aperebiéndole que en otro caso, además de declararle rebelde, le parará el perjuicio consiguiente, y al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procuren la busca y captura de dicho procesado Tomás Alvarez Garcia; y en el caso de ser habido dispondrán su conducción en calidad de detenido á la cárcel de este partido por el conducto ordinario y á disposición de este Tribunal.

Dada en Astorga á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.—Telesforo Valcarlos.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Enero de 1880.

DIAS.	Nacidos vivos.					Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.					TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.		Nolegítimos.			Legítimos.		Nolegítimos.				
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.		TOTAL.
11	1	1	2									2
12				1	1							1
13	1	1	2									1
14	1		1									1
15												1
16												
17												
18												
19	1	1	2	1	1	3						3
20				1	1	1						1
TOTAL...	4	3	7	1	2	3	10					10

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11			2	2					2
12	2	2		2		1		1	3
13	1			1					1
14									
15	1			1		1		1	2
16		1		1			1	1	2
17			1	1					1
18				1	1	1		2	3
19				1				1	1
20	1			1				1	1
TOTAL...	5	3	2	10	1	3	1	5	15

Leon 21 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

Lista de las cartas detenidas por insuficiente franqueo.

NOMBRES.	Punto de destino.
Jefe de los trabajos estadísticos.	Leon.
Juan Bautista Neira.	Idem.
Miguel Sivera.	Riello.
Vicente Gago.	Santander.
Francisco Dominguez.	Montevideo.
Tadeo Castaño.	Leon.
Rafael Martin.	Idem.
Diego Gutierrez.	Pola de Gordon.
Malaquias Fernandez.	Sorribas.
Manuel Lopez.	Villagiganta.
Andrés Valdés.	Villablino.
Miguel Chidiacos Garcia.	Sevilla.
José Fernandez.	Madrid.
Joaquín de Souza.	Madrid.
Marcelino Garcia.	Valverde del Camino.
Alcalde constitucional.	Panes.
Juan Trapote.	Ruilforco.
Ricardo Camacho.	Badajoz.
José Rodriguez.	Matanza.
Leonardo Marqués.	Ripoll.
Cura párroco de San Martín.	Leon.
Victoriana Ibañez.	Madrid.
Habilitado del clero.	Valladolid.
Habilitado del clero.	Santander.
Valentin Barriga.	Madrid.
Vicente Burgos.	Burgos.
Ignacio Viejo.	Mengivar.
Felipe Alvarez.	Lario.
Francisco Gomez.	Mator.
Antonio San Martín.	Gurienzo.
Agustín Gonzalez.	Pozadés.
Dionisio Fernandez.	Madrid.
Leandro Bernardo.	Pola de Lena.
Francisco de Castro.	Santoña.
Joaquín Laca.	Zornoza.
Teresa Ponte.	Coruña.
Manuel Diaz.	Busdongo.
Marcela Fernandez.	Palencia.
Lorenzo Rabanal.	Maraña.

Leon 12 de Enero de 1880.—El Administrador principal, Fernando Gomez.

ANUNCIOS

Tierras y Prados en venta en los pueblos de Villalbañe, Sotaniella y Villafelis. El que quiera arrendarlos véase con su dueña, viuda de Cansaco, plazuela de Santa Ana, núm. 9. 4-2



Se hacen sellos para tinta y laere. Calle del Cid, núm. 20, Leon.



Obras con destino á los Juzgados Municipales publicadas por D. Fermín Abella, Abogado.

Manual enciclopédico-teórico-práctico de Juzgados Municipales.	34 rs.
Manual del Secretario de Ayuntamiento.	32 "
Manual de práctica criminal, con formularios.	9 "
Manual de los juicios de testamentaria y abintestado.	18 "
Manual del juicio de desahucio.	6 "
Ley provisional del poder judicial.	8 "
Ley de Enjuiciamiento civil y mercantil.	14 "
Ley de Enjuiciamiento criminal.	10 "
Aranceles judiciales y civiles en cuadro (se venden unidos).	8 "
Aranceles en libro para los Juzgados Municipales.	3 "
Código penal, edición económica.	6 "
Código penal, edición ampliada.	18 "

Se venden en la imprenta y librería de este BOLETIN.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos.